

Sentencia del Tribunal Supremo que ratifica la ilicitud de la publicidad exterior de bebidas alcohólicas

Según la Ley General de Publicidad no pueden anunciarse bebidas alcohólicas en aquellos lugares en los que está prohibida su venta y/o consumo. Se da el caso de que la normativa autonómica en materia de drogodependencias prohíbe en la mayoría de las Comunidades la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, con determinadas excepciones como pueden ser las terrazas y veladores o las fiestas locales. Así ocurre en la Comunidad de Madrid, lugar en el que aparecían las vallas con la publicidad demandada por AUC y que ha dado lugar a esta Sentencia del Supremo.

Esta Sentencia puede tener una gran repercusión en el actual paisaje urbano de las ciudades, caracterizado en general por una gran profusión de publicidad exterior de bebidas alcohólicas de diferente graduación, y debería también acelerar los procesos administrativos actualmente en curso relativos a este tipo de publicidad ilícita.

Sentencia del Tribunal Supremo